

Por su parte, el artículo 99 de la LPAC establece: "1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 22.17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 20/01/2006, establece entre las competencias del Gerente: "Incoar cualesquiera expedientes necesarios para la actuación o resolución de los demás órganos de la Gerencia en todas las materias de su competencia y adoptar las medidas cautelares inmediatas precisas establecidas legal o reglamentariamente o necesarias para asegurar la resolución del procedimiento, especialmente en materia sancionadora y de protección de la legalidad urbanística, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva."

DISPONGO:

PRIMERO: Incoar el procedimiento de Orden de Ejecución en el edificio situado en calle Ayala nº 7, materializado en el expediente nº 2007/005 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 09/10/2007.

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad de dicho inmueble que ejecute las obras que se detallan en el informe técnico mencionado, antes transcrito y que se da por reproducido, en los términos y plazos en él indicados.

TERCERO: A la finalización de los trabajos, la propiedad deberá aportar Certificado Final de Obras con Visado Colegial acompañado de fotografías correspondientes.

CUARTO: Advertir a los interesados que, de no darse por la propiedad íntegro cumplimiento a lo ordenado, esta Administración podrá proceder por alguno de los medios prevenidos por la normativa vigente.

SEXTO: Conceder plazo a los interesados de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para formular alegaciones, o presentar documentos o las justificaciones que estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva.

OCTAVO: Notificar la presente Resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería ante mí, el Secretario de la misma, donde doy fe a nueve de marzo de dos mil nueve. EL GERENTE, Fdo. EL SECRETARIO DE LA G.M.U., Fdo."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo

conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería a veintiuno de abril de dos mil nueve.  
EL VICEPRESIDENTE, Juan Francisco Megino López

4035/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
**Gerencia Municipal de Urbanismo**

Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución

EXPTE. Nº 2007/048

**E D I C T O**

D. Juan Francisco Megino López, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería,

HACER SABER: Que, habiéndose intentado practicar notificación a D<sup>a</sup> María Cinta Giménez Muñoz, con DNI. 27.209.526-C, como propietaria del inmueble sito en Calle Santiago nº 107, sin que se haya podido llevar a efecto, por medio del presente Edicto, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D<sup>a</sup> María Cinta Giménez Muñoz y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2007/048 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, del requerimiento que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente arriba referenciado que se tramita en estas dependencias, se le requiere para que en el plazo de DIEZ DÍAS señale día y hora con el técnico municipal, bien personándose en este Negociado, sito en Avda. Federico García Lorca nº 73 Bajo, bien a través de los teléfonos 950 012 570 ó 950 012 353 a fin de que éste pueda girar visita de inspección al inmueble de su propiedad sito en Calle Santiago nº 107."

Dado en Almería, a diecisiete de abril de dos mil nueve.  
EL VICEPRESIDENTE, Juan Francisco Megino López

4287/09

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**

**E D I C T O**

D. Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha 2 de Marzo de 2009, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO

DE LICENCIAS URBANISTICAS DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALBOX, que tras la publicación de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (Número 052, de 17 de marzo de 2009) y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido de información y exposición al público, sin que se hayan presentado y/o producido alegaciones a la misma se considera aprobada definitivamente esta Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas del, en el Municipio de Albox (Almería) y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y dejar sin efecto la publicación de fecha 27 de abril de 2009 (BOP nº 79) en la que se procedía a la publicación de su aprobación inicial, ya que dicha publicación inicial se llevo a cabo con anterioridad en BOP cuyo número y fecha se indican mas arriba.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con el Proyecto de modificado preparado por los Servicios Municipales al objeto de acomodar a la normativa vigente las Tasa por Tramitación de la Licencia de Primera Utilización y Ocupación, se propone al Pleno la modificación del Artículo 12 Epígrafe 6 de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas del Exc. Ayto. de Albox ( BOP de 29 de Diciembre de 1989) y ulteriores modificaciones, de conformidad con el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la referida Ordenanza con arreglo al siguiente tenor literal:

**“Sub-epígrafe 6.1.-LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN:** Las Licencias para la primera ocupación de las Edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, y de aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación o rehabilitación, en las que haya habido modificación del uso al que se destinan, o alteraciones en la intensidad de dichos usos ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística y de conformidad con el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, pagarán la tarifa de acuerdo con la siguiente escala:

##### 1.- Viviendas y Locales.

A) Hasta 95 m2: 105 euros ( antes 104,00 euros).

B) Las que excedan de 96 m2 hasta 200 m2: 210 euros ( antes 207,00 euros).

C) Las que excedan de 200 m2: 350 euros ( antes 346 euros).

##### 2.- Naves, Trasteros, Cocheras y Resto de Edificaciones.

A) Hasta 40 m2: 70 euros. ( antes éste punto no existía).

B) Las que excedan de 40m2 hasta 100m2: 210 euros ( antes 69,00 euros).

C) Las que excedan de 100 m2: 350 euros ( antes 346 euros).

**Sub-epígrafe 6.2.LICENCIA DE OCUPACIÓN CATEGORÍA A:** Las Licencias para la primera, segunda y ulteriores ocupaciones de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones siguientes:

- Aquellos erigidos lícitamente con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el mismo.

- Los destinados a usos o actividades autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el régimen de usos previsto por este.

- Aquellos erigidos lícitamente conforme al instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, que dispongan de licencia de ocupación o primera utilización, respecto de los cuales sea necesario formalizar un nuevo contrato con las empresas suministradoras de servicios a las que se refiere el art. 8 de la presente Ordenanza, a consecuencia de un cambio en la titularidad del inmueble o de un arrendamiento del mismo.

##### 1.- Viviendas y Locales.

A) Hasta 95 m2: 105 euros ( antes 104,00 euros).

B) Las que excedan de 96 m2 hasta 200 m2: 210 euros ( antes 207,00 euros).

C) Las que excedan de 200 m2: 350 euros ( antes 346 euros).

##### 2.- Naves, Trasteros, Cocheras y Resto de Edificaciones.

A) Hasta 40 m2: 70 euros. ( antes 69,00 euros).

B) Las que excedan de 40m2 hasta 95 m2: 100 euros. ( antes 69,00 euros).

C) Las que excedan de 96 m2 hasta 200m2: 250 euros. ( antes 346 euros).

D) Las que excedan de 200m2: 350 euros. ( antes 346 euros).

**Sub-epígrafe 6.3 .LICENCIA DE OCUPACIÓN CATEGORÍA B:** Las Licencias para la primera, segunda y ulteriores ocupaciones de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones siguientes:

- Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, y demás de los que se desconozcan sus antecedentes administrativos, respecto de los cuales haya prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que la misma se haya ejercitado.

##### 1.- Viviendas y Locales.

A) Hasta 95 m2: 700 euros.

B) Las que excedan de 96 m2 hasta 200 m2: 850 euros (antes 207,00 euros).

C) Las que excedan de 200 m2: 1.000 euros (antes 346 euros).

##### 2.- Naves, Trasteros, Cocheras y Resto de Edificaciones.

A) Hasta 40 m2: 300 euros.

B) Las que excedan de 40m2 hasta 95 m2: 500 euros.

C) Las que excedan de 96 m2 hasta 200m2: 850 euros.

D) Las que excedan de 200m2: 1.000 euros.”

En Albox, Almería, a 27 de Abril de 2009

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.